



República de Colombia



Oficina Asesora Jurídica

CONSTANCIA DE SANCION

El Gobernador del Departamento de Nariño Encargado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción **ORDENANZA No. 038 del 4 de Diciembre de 2013, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 022 DE 2013"**.

San Juan de Pasto, 5 de Diciembre de 2013.


JAIME RODRIGUEZ TORRES
Gobernador de Nariño -e-

V.B.  Dr. José Antonio Torres Cerón, Jefe Oficina Jurídica



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

ORDENANZA No. 038 DE 2013

(Diciembre 4)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 022 DE 2013”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 300 numeral 4° y 338 de la Constitución Política.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1° de la Ordenanza 022 de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO 240.- EXENCIONES SOBRE ESTAMPILLAS.- Se exceptúan del pago de las estampillas Pro-desarrollo, Pro-cultura de Nariño y Pro-Universidad de Nariño:

1.- Los contratos o convenios que celebre el Departamento de Nariño o sus entidades descentralizadas con entidades y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras, con destino a apoyar acciones, programas y proyectos de interés socio cultural, prestar ayuda humanitaria y en general, servir de aporte de cooperación, en virtud de subvenciones, ayudas o donaciones, para atender necesidades de la comunidad nariñense.

Los contratos que deban celebrar el Departamento o sus entidades descentralizadas para la ejecución de estos recursos no están exentos del pago de estampillas Pro-desarrollo de Nariño, Pro-cultura de Nariño y Pro-universidad de Nariño.

2. Los contratos o convenios que celebre el Instituto Departamental de Salud de Nariño con cargo a los recursos administrados en su cuenta maestra de Prestación de Servicios de Salud destinados a garantizar la atención de los servicios de salud de la población pobre y vulnerable no afiliada y aquellas tecnologías no contempladas dentro del Plan Obligatorio de Salud – POS – de la población cuya competencia de atención corresponda al Instituto Departamental de Salud de Nariño. De igual manera, aquellos contratos o convenios institucionales dirigidos a realizar las actividades de los diferentes programas de promoción y prevención con cargo a los recursos de la cuenta maestra de Salud Pública.

3.- Los contratos o convenios que celebre el Departamento, con cargo a los recursos provenientes del desembolso realizado por el Ministerio de Educación Nacional para el

Decisiones con responsabilidad



275

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

programa de alimentación del Escolar -PAE-, o de recursos provenientes del Sistema General de Regalías destinados a la implementación del mencionado programa.

ARTICULO SEGUNDO. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones de orden departamental que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).


MANUEL ORTIZ VALVERDE
Presidente


ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

7

Decisiones con responsabilidad

Calle 19 No. 23 - 78 Oficina 307, Teléfono 7239502



286

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR:

Que la ORDENANZA No. 038 DE DICIEMBRE 4 DE 2013 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 022 DE 2013”.

Se aprobó en tres (3) debates diferentes así:

PRIMER DEBATE: NOVIEMBRE 20 de 2013

SEGUNDO DEBATE: NOVIEMBRE 27 de 2013

TERCER DEBATE: DICIEMBRE 4 de 2013

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre del año dos mil trece (2013).



ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

Carmen C.

Decisiones con responsabilidad

Calle 19 No. 23 – 78 Oficina 307, Teléfono 7239502